

Préstamo del BIRF al INAA

DECRETO No. 733

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1.—Apruébase la contratación de préstamo a otorgarse por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) al Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), por la cantidad de Tres Millones Setecientos Mil Dólares (US\$3,700,000.00) destinados a financiar Diseño de Obras de Ingeniería para el proyecto de la fuente alterna de agua potable para la ciudad de Managua; y la del Convenio de Garantía solidaria a otorgarse por la República de Nicaragua.

ART. 2.—El Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA) pagará este préstamo en el plazo de veinte años, en los que se incluyan cinco de gracia, mediante cuotas semestrales y consecutivas, comenzando el 1º de febrero de 1987 hasta el 1º de febrero del año 2001 inclusive, de US\$125,000.00 cada cuota y una última pagadera el 1º de agosto del año 2001 de US\$75,000.00.

ART. 3.—El préstamo causará intereses sobre los saldos deudores del 9.6% anual, pagaderos semestralmente el 1º de febrero y el 1º de agosto de cada año, y una comisión de servicios a favor del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del 3/4 del 1% anual sobre los saldos no desembolsados.

ART. 4.—Autorízase al Ministro de Finanzas o a la persona que él delegue para que en nombre y representación de la República de Nicaragua suscriba el respectivo contrato de garantía solidaria.

ART. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el primer día del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Rafael Córdova Rivas.*